

**RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 1 DE MARZO DE 2024.**

**[\\*Declaración institucional de apoyo a la ganadería y la agricultura.](#)**

**[\\*Declaración institucional 8 de marzo, día internacional de la mujer.](#)**

**[\\*Declaración institucional Día Mundial de las Enfermedades Raras \(EERR\) 2024.](#)**

**Información y actas**

**[1. Toma de posesión de la diputada del Partido Popular, doña Diana Piñeiro Fernández.](#)**

**[2. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 2/24, de 2 de febrero.](#)**

**[3. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 27 de enero hasta el 23 de febrero de 2024.](#)**

**[4. Proposición de la Presidencia sobre cambio de fecha de la sesión ordinaria del tercer mes de 2024.](#)**

**Comisión de Cultura, Lengua y Derechos Civiles**

**[5. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Cultural para cofinanciar la Feria de las industrias culturales de Galicia \(Culturalgal 2023\).](#)**

**Comisión de Deporte**

**[6. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Cedeira para cofinanciar la realización de actividades de voleibol playa en el año 2023.](#)**

**Comisión de Infraestructuras Viarias y Obras Provinciales**

**[7. Aprobación del proyecto Reformado DP-6301 Ampliación, Mejora Seguridad Vial punto kilométrico 0+000 A 1+180 y punto quilométrico 1+720 A 2+500 \(OZA-CESURAS\)](#)**

**[8. Aprobación de proyectos de obras de conservación. Plan de acondicionamiento - conservación- 2024, primera fase](#)**

**Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamientos**

**[9. Aprobación de la segunda y última prórroga del contrato de Servicios de mantenimiento y soporte del sistema integral de gestión tributaria de la Diputación provincial de A Coruña, código expediente PCO.001.2019.00021](#)**

**[10. Aprobación de la adscripción demanial a favor del Ayuntamiento de Ordes del margen izquierdo del tramo de carretera DP-5903 de Ordes a Portomouro por Pontechonia. P.K 1+635 al P.K 4+435".](#)**



### **Comisión de Planes Provinciales y Asistencia a Municipios**

11. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora de cunetas en Sergude" del Ayuntamiento de Carral, incluído en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2023 con el código 2023.2102.0329.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión

12. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Pavimentación en núcleo de Vilar (Estramundi)", del Ayuntamiento de Padrón, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 con el código 2021.2000.0243.0

13. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Ampliación da plataforma do vial entre Cañoteira e Outeiro de Marrozos (2ª fase)" del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 con el código 2021.2000.0270.0

14. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora e acondicionamento do centro sociocultural de Vilvestro" del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 con el código 2021.2000.0271.0

### **Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas, Recursos Humanos y Avance Digital**

15. Dación de cuenta de la remisión, al Ministerio de Hacienda, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial y de su ente dependiente correspondiente al cuarto trimestre de 2023.

16. Dación de cuenta de la remisión del Presupuesto del ejercicio 2024 de la Diputación y su ente dependiente a la Administración del Estado.

17. Dación de cuenta del informe del estado de ejecución de las inversiones financieramente sostenibles aprobadas en los ejercicios 2014 a 2022.

18. Dación de cuenta del informe del estado de ejecución de las inversiones financieramente sostenible aprobadas en los ejercicios 2014 a 2023.

19. Dación de cuenta del informe-resumen emitido por el órgano interventor al amparo de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento del régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local.

20. Dación de cuenta del Informe Anual de Auditoría del Registro contable de facturas de la Diputación de A Coruña ejercicio 2023.

21. Dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto del Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña del ejercicio 2023.

22. Dación de cuenta de la liquidación del presupuesto de la Diputación Provincial del ejercicio 2023.



23. Dación de cuenta del expediente de modificación de créditos 1/2024 de incorporación de remanentes, de aprobación por la Presidencia.

24. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2024 de aprobación por el Pleno.

25. Dación de cuenta del anticipo de la liquidación definitiva del ejercicio 2023 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

26. Dación de cuenta de la liquidación definitiva del ejercicio de 2023 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

27. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Mazaricos respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

28. Dación de cuenta del acuerdo del Ayuntamiento de Arzúa por el que no se prorroga la delegación de las competencias en la Diputación Provincial de A Coruña para prestar servicios de control financiero al Ayuntamiento de Arzúa.

29. Dación de cuenta de la revocación de la delegación de competencias del control financiero del Ayuntamiento de Boqueixón.

30. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias en la Diputación de A Coruña para prestar servicios de control financiero al Ayuntamiento de Muxía.

31. Dación de cuenta del informe de intervención sobre la acción de fomento de la Diputación Provincial de A Coruña en el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2023.

### **Comisión de Promoción Turística, Artesanía, Comercio y Cadena Agroalimentaria**

32. Aprobación de la modificación de la cláusula de vigencia del convenio interadministrativo de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Carnota por el que se instrumenta una subvención nominativa para la financiación del proyecto "Galicia remota - Carnota"

### **Comisión de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente**

33. Aprobación de la modificación puntual de la Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación de A Coruña

ACTUACIÓN DE CONTROL:  
MOCIONES

Moción que presenta el Grupo Provincial del PSdeG-PSOE relativa a la Asociación Mulleres Salgadas

## **Declaración institucional de apoyo a la ganadería y la agricultura.**

El campo atraviesa una difícil situación provocada por múltiples factores, como el aumento de los costes de producción; las asfixiantes demandas burocráticas y reglamentarias; la aplicación de la noticia PAC con más exigencias ambientales que recaen sobre agricultores y ganaderos; y la sequía.

Esto motivó que millares de agricultores y ganaderos se manifestaran para exigir al Gobierno de España y a la Unión Europea un cambio en el Plan Estratégico de la PAC, una modificación de las medidas ambientales y de los ecoregimes, la revisión de la Ley de la Cadena Alimentaria o la derogación de la Ley de Bienestar Animal.

Los agricultores y ganaderos españoles se enfrentan a cargas difícilmente asumibles, con requisitos y costes que sofocan sus beneficios, que no les permiten garantizar su rentabilidad y ponen en riesgo la sostenibilidad de sus explotaciones. La actuación del Gobierno provocó una pérdida de competitividad en el rural, reduciendo la producción en España e incrementando las importaciones, cuando debe ser prioritario garantizar una alimentación de calidad a precios razonables para los ciudadanos.

Defendemos a nuestros agricultores y ganaderos.

Es por eso que por esta Diputación se considera fundamental:

1.- Mostrar apoyo al sector primario a sus ganaderos y agricultores. Reivindicamos la gran importancia en el desarrollo de nuestra Comunidad Autónoma, tanto desde el punto de vista productivo, económico y social, cómo ambiental.

2.- Apoyar el decálogo de medidas para afrontar la crisis del sistema agrario y agroalimentario gallego:

- Precios justos de nuestros productos. Eliminación de la especulación y creación de índices de referencia de los costes de producción en distintos sectores, incluyendo una remuneración digna del trabajo de los productores, mecanismos para hacer cumplir la Ley de la Cadena Alimentaria y acabar con prácticas y márgenes abusivos.
- Rechazo de los tratados de libre comercio (Mercosur) que pongan en riesgo nuestras producciones, priorizándolas frente a terceros países que comercian con la Unión Europea.
- Eliminar la burocratización que asfixia a ganaderos y agricultores: Cuaderno Digital, Decreto de Gestión de la Explotación Bovina y Decreto de Fertilización Sostenible del Suelo.
- Adecuación de los ecoesquemas y de la PAC a la realidad de la agricultura y ganadería gallega, pagos en función de personas activas y no por superficie.
- Cuantías suficientes para atender las solicitudes de producción ecológica, así como todos los expedientes agroambientales y climáticos y ayudas a la incorporación.
- Recuperación de la tierra agraria y su especial protección para apoyar al sector ante nuevos retos cómo cambio climático, nuevas enfermedades o aumentos del



coste de los combustibles. Fomentar la investigación pública que acompañe al sector en la situación actual y para afrontar nuevas incidencias o problemas que afectan a la ganadería y a la agricultura, alcanzando una mayor sostenibilidad en cada una de las explotaciones.

- Promover el acceso de la población a alimentos saludables promoviendo y apoyando los mercados locales, los circuitos cortos y la compra pública de alimentos ecológicos y de proximidad.
- Mantenimiento de la rebaja del precio del gasóleo para el sector primario, así como de las condiciones del gasóleo agrícola profesional.
- Retirada del lobo de la LESPRES, indemnización de los daños causados por la fauna salvaje (jabalí, lobo, etc.) y de todas las pérdidas ocasionadas, que deberán minimizarse. Autorizar las batidas de control de la fauna salvaje.
- Creación de una figura mediadora en la negociación de contratos y puesta en marcha de observatorios de precios de los productos agrícolas y ganaderos.

3.- Solicitar al Gobierno de España que adopte las medidas necesarias para aplicar este decálogo con la mayor brevedad posible.

4.- Dar traslado de los presentes acuerdos a los grupos parlamentarios del Congreso, Senado y de la Comunidad Autónoma de Galicia.

### **Declaración institucional 8 de marzo, día internacional de la mujer.**

La Diputación de A Coruña conmemora un año más el 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, fecha en que reafirmamos nuestro compromiso con la igualdad en todos los espacios de la vida.

Somos conscientes de que el mundo vive un momento de profundas transformaciones sociales y económicas y que históricamente cada crisis fue aprovechada por el patriarcado para fortalecerse. Hoy en día, a pesar de los avances que hemos conquistado, estamos viendo cómo los derechos también se pueden perder. El cuestionamiento de la existencia de la violencia machista cuando estamos a ser asesinadas o violadas, el cuestionamiento de nuestros derechos sexuales y reproductivos son peligros vigentes.

Además, vivimos en los últimos meses acontecimientos e indicadores preocupantes en el ámbito del ocio, el deporte y otros ámbitos de nuestro día a día.

Por otro lado, somos también conscientes que en el ámbito institucional las mujeres siguen teniendo mayores dificultades para ejercer su actividad, con espacios aún muy masculinizados, un reflejo que podemos ver también en el ámbito social y en el empresarial y hace falta por lo tanto ahondar en los pasos importantes que se fueron dando en los últimos años mas siendo conscientes de la realidad. Desde los ayuntamientos y las diputaciones podemos y debemos poner en marcha medidas que ayuden a corregir discriminaciones que son evidentes ( líneas de subvenciones, programas de actividades, contratos etc.)

Desde la Diputación somos conscientes de los pasos adelante que se llevan dado y también de todo lo que aún queda por hacer hasta conseguir que la igualdad sea plena. El compromiso de esta institución y también de los ayuntamientos en que somos concejales y concejalas es no dar pasos atrás y seguir trabajando en avanzar en igualdad, en poner en marcha medidas que aborden la educación en igualdad en los y en las más jóvenes, medidas que supongan avances en los derechos laborales y en la mejora de los recursos contra la violencia machista.

Por todo esto, la Diputación de A Coruña considera fundamental:

1. Apoyar, reconocer y difundir las convocatorias del feminismo gallego que en este 2024 señalan los compromisos pendientes e incumplidos por diferentes instituciones y ámbitos de responsabilidad y colocan nuevamente en el centro del debate político y social las consecuencias para las mujeres gallegas del sistema económico, social y político, agravadas por el impacto de la pandemia de la crisis de precios, y expresar el compromiso de esta corporación para trabajar contribuyendo a superar esta situación.
2. Promover la participación activa de las mujeres en la vida política y social, con acciones de sensibilización, capacitación, fomento del liderazgo femenino que permita que se consiga el contemplado en la ley al respecto de la paridad y también en medidas activas que fomenten que eso también se cumpla en las entidades y empresas que colaboran o están financiadas por la Diputación de A Coruña



**Deputación**  
DA CORUÑA

3. Aplicar medidas que garanticen la igualdad salarial y de oportunidades en el empleo, promoviendo la participación equitativa de las mujeres en todos los ámbitos.
4. Tomar decisiones en todos los ámbitos institucionales para avanzar en la igualdad real y efectiva de las mujeres, finalizando así con las desigualdades manifiestas en todos los ámbitos referenciales para la sociedad: deporte, audiovisual, laboral etc.

## **Declaración institucional Día Mundial de las Enfermedades Raras (EERR) 2024.**

Las enfermedades raras son aquellas cuya prevalencia está por debajo de 5 por cada 10.000 habitantes. Más de la mitad de las familias con enfermedades raras esperan más de 6 años para lograr un diagnóstico y tan sólo 6% tienen tratamiento.

Se calcula que 300 millones de personas en todo el mundo, 3 de ellos en España, y 200.000 en Galicia padecen estas enfermedades.

El próximo 29 de febrero, un día único en nuestro calendario, se celebra el Día Mundial de las Enfermedades Raras, evento que se repite cada año el último día del mes de febrero para impulsar una movilización mundial que permita posicionar la realidad de estas patologías en la agenda pública. Una acción liderada en nuestro país por el movimiento asociativo bajo el paraguas de la Federación Española de EERR, FEDER.

Este año, como viene siendo habitual, la Federación Gallega de Enfermedades Raras y Crónicas, Fegerec, se une a FEDER con el llamamiento más vale prevenir que curar. De acuerdo con la OMS, la prevención no solamente es prevenir la aparición de la enfermedad, sino también detener su avance y atenuar sus consecuencias una vez establecida.

El tejido asociativo tiene muy claro que para favorecer la prevención de enfermedades raras y sus consecuencias es necesario:

1. Impulsar la investigación, favoreciendo que se comparta y se difunda el conocimiento generado entre la comunidad investigadora y profesional y que se incremente la financiación pública en I+D+i.
2. Implementar medidas que garanticen el acceso en equidad a pruebas de diagnóstico, a la atención integral necesaria y a los medicamentos, independientemente de la CCAA donde uno resida.
3. Que España reconozca la especialidad de genética clínica.
4. Colaborar, apoyar y poner en valor las acciones del tejido asociativo tanto en el ámbito asistencial, como el de generador de conocimiento e investigación.
5. Implementación de las estrategias autonómicas en línea con la Estrategia Nacional de EERR Desde la Federación Española y Federación Gallega de Enfermedades Raras y Crónicas instamos a todas las administraciones e instituciones competentes a impulsar y asumir las correspondientes competencias en materia de investigación, diagnóstico, tratamiento y conocimiento que garanticen la prevención de estas enfermedades en tiempo y forma adecuado y por supuesto en condiciones de equidad.





**Deputación**  
DA CORUÑA

**1. Toma de posesión de la diputada del Partido Popular, doña Diana Piñeiro Fernández.**

Doña Diana Piñeiro Fernández toma posesión de su cargo, conforme a la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, siéndole impuesta seguidamente la medalla de la provincia como atributo de su cargo de diputada provincial.



**Deputación**  
DA CORUÑA

**2. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 2/24, de 2 de febrero.**

Se aprueba el acta de la sesión anterior, número 2/24, de 2 de febrero.



**Deputación**  
DA CORUÑA

**3. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 27 de enero hasta el 23 de febrero de 2024.**

Se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Presidencia desde el 27 de enero hasta el 23 de febrero de 2024.



**4. Proposición de la Presidencia sobre cambio de fecha de la sesión ordinaria del tercer mes de 2024.**

Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

El artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), ordena que el Pleno de las Diputaciones Provinciales celebre sesión ordinaria como mínimo cada mes. Por otra parte, el artículo 35 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la decisión sobre el régimen de sesiones de la Corporación Provincial.

Teniendo en cuenta que la sesión ordinaria del Pleno de marzo de 2024 correspondería celebrarla el día 29 de ese mes, coincidiendo con la festividad de Semana Santa.

Por lo tanto, como excepción singular del régimen ordinario establecido en sesión de 27 de julio de 2023,

PROPONGO AL PLENO, previa ratificación de la inclusión en el orden del día conforme a los artículos 71.2 y 56.4 del Reglamento orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

"La sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial correspondiente al tercer mes de 2024 se celebrará el día 1 de abril, lunes, a partir de las doce horas".



**5. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Cultural para cofinanciar la Feria de las industrias culturales de Galicia (Cultural 2023).**

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Cultural, por importe de **18.000,00 €**, concedida para financiar la *Feria de las industrias culturales de Galicia (Cultural 2023)*, con un presupuesto subvencionado de 188.133,96 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta de la Presidenta de la Comisión de Cultura, Igualdad, Lengua y Derechos Civiles, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 9 de febrero de 2024.

**“Convenio de colaboración entre a Diputación provincial de A Coruña y la Asociación Cultural para financiar la *Feria de las industrias culturales de Galicia (Cultural 2023)*”**

En A Coruña, a

**REUNIDOS**

D/Dña. \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la Diputación provincial de A Coruña.

D/Dña. \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la Asociación Cultural

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los terminos de este documento.

**MANIFIESTAN**

1.- La Asociación Cultural es una entidad sin ánimo de lucro que fue constituida en el año 2010 para dar continuidad y estabilidad a la Feria que, con el mismo nombre, había arrancado de manera exitosa en 2007. Forman parte de Cultural las asociaciones profesionales más representativas del sector: Asociación Gallega de Editores (AGE), Asociación Gallega de Empresas de Artes Escénicas (Escena Gallega), Asociación Gallega de Empresas Musicales (AGEM), Empresas Gallegas Dedicadas a Internet y a las Nuevas Tecnologías (YGANET), Asociación Gallega de Productoras Independientes (AGAPI).

2.- De conformidad con sus estatutos son fines de la entidad, entre otros, la organización de la Feria Cultural, espacio donde las industrias culturales gallegas pueden presentar, mostrar, promocionar y vender sus productos. Se trata de darle visibilidad a la oferta cultural

del país, en sus diferentes versiones, soportes o sectores, ser un lugar de encuentro de las industrias culturales que favorezca y promueva la cooperación y el apoyo mutuo entre sus miembros.

Culturgal es la feria de referencia de la cultura gallega; una cita anual cuya meta es favorecer la comunicación, cooperación y formación de redes de apoyo mutuo entre profesionales, empresas e instituciones del sector al tiempo que se facilita el contacto directo con el público. Desde su primera edición en el 2007 se constituyó como el principal punto de encuentro entre cultura y sociedad, un escaparate para las novedades artísticas y creativas en el mundo del libro, el teatro, el audiovisual, la música, la tecnología y el arte contemporáneo.

**3.-** La edición del año 2023 incorpora como novedad fundamental la puesta en marcha del *Culturgal expandido*: un conjunto de acciones fijada en el mes de noviembre en poblaciones distintas a la sede; del mismo modo, se añaden una serie de iniciativas novedosas al programa:

\* Encuentro con patrocinadores. Invitación a patrocinadores de las culturas gallegas a visitar la feria con el fin de establecer una relación más próxima y explorar posibles sinergias.

\* Programa escolar. Desarrollo e incorporación a la feria de actividades específicas en colaboración con distintos centros de enseñanza. Este punto implica la participación ciudadana en el evento y la ampliación de su base social.

\* Proyectos Culturgal. Programa de ayudas a primeros proyectos para creadores menores de treinta años. Los resultados serán presentados en el Culturgal y sus sucesivas fases podrían reflejarse en futuras ediciones o en el Culturgal expandido.

\* Convenios con universidades. Colaboración con facultades de comunicación gallegas para ayudar a la formación de profesionales especializados en el ámbito cultural y establecimiento de un programa de prácticas junto con grado en Gestión Cultural y el máster de Servicios Culturales de la Universidad de Santiago de Compostela.

\* Competición de videojuegos producidos en Galicia o con participación gallega.

**4.-** De conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia, es competencia propia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.

**5.-** La Diputación provincial de A Coruña y la Asociación Culturgal coinciden en su común interés en realizar este proyecto cultural y, por eso, acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Asociación Culturgal, con CIF: G70259924, fijando las condiciones que se imponen por esta

administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial de la **Feria de las industrias culturales de Galicia (Culturgal 2023)**.

## II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Asociación Culturgal desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

<i>Servicios Generales</i>	15.034,97 €
Seguro Responsabilidad Civil	891,41 €
Transporte espacio Arte	1.300,00 €
Seguridad del recinto,	2.179,84 €
Controladores acceso.	2.807,75 €
Plan de Autoprotección	1.000,00 €
Coordinacion de riesgos	800,00 €
Plan de prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo	405,94 €
Ambulancia.	1.800,00 €
Plataforma entradas	3.500,00 €
Walkies	350,03 €
<i>Recinto Ferial escenografía y sînaletica</i>	61.500,00 €
Moqueta y alquiler de tarimas de los distintos espacios	16.500,00 €
Alquiler de Stands y montaje Culturgal y modulos centrales	45.000,00 €
<i>Producción espectáculos. Iluminación y sonido</i>	15.209,00 €
Alquiler de Iluminacion y Sonido Auditorio	2.959,00 €
Aluguer de Pantallas iluminación y equipos de sonido recinto Ferial	12.250,00 €
<i>Hostelería</i>	5.098,15 €
Desplazamientos Hoteles organización y ponentes	5.098,15 €
<i>Departamento de coordinación y personal adjunto</i>	61.701,81 €
Coordinación General. Dirección	16.000,00 €
Secretaría Técnica, Cood expositores	6.000,00 €
Coordinadora de producción	9.500,00 €
Coordinadora espacio arte	2.350,00 €
Comunicación y redes sociales	6.000,00 €
Personal de entrada	3.150,00 €
Regidurias	2.350,00 €
Administración de la Feria	5.130,00 €
Sueldos Sueldos y Salarios, entrada regidurías, producion	8.419,44 €
Seg. Social Seguridad social cargo empresa	2.802,37 €
<i>Actividades. Dietas y Cachets</i>	10.050,00 €
Caches/ ponentes	4.500,00 €
Espacio Cine. Pases cine	3.450,00 €
Talleres (resto)	1.800,00 €
FILMAX "El ratonciño"	300,00 €
<i>Comunicación</i>	19.540,03 €
Diseño	4.500,00 €
Faro de Vigo.	350,00 €
La Voz de Galicia. Canal Voz	. 880,00 €
El País	750,00 €
Pontevedra Viva	600,00 €
Radio Pontevedra	860,00 €



Cadena Ser	860,00 €	
Inserciones grupo El Progreso	630,00 €	
Plaza		200,00 €
Cuñas Onda Cero	600,00 €	
Nos / Sérmos	1.575,00 €	
Publicidade redes sociales	480,00 €	
Fotografía.	1.750,00 €	
Video grabación y edicion	1.500,00 €	
Varios Imprenta	555,91 €	
Lonas Espacios (un solo uso)	3.449,12 €	
<b>Total gastos</b>		<b>188.133,96 €</b>

### **III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como si define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **18.000 €**, lo que representa un porcentaje del 9,56765% .

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación abonará el importe que represente el 9,56765% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación Cultural obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### **IV.- Contratación de la ejecución.**

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación Cultural



No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Cultural, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**2.-** Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Asociación Cultural deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

**1.-** En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

**2.-** Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Asociación Cultural

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Cultural una vez que si presente de manera **telemática** (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

\* **Memoria** de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación Cultural, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

\* **Relación clasificada de los gastos** realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán copias de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2023.

\* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

\* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* **Declaración** de si la entidad está o no exenta del IVA.

\* **Certificación** de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

\* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

#### **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2023**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Asociación Cultural deberá presentar la justificación documental a la que si refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2024**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio ), transcurrido este último plazo sin que si tenga recibida justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Cultural para que la presente en el plazo improrrogable de quince **dilas**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Cultural de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Cultural en la documentación aportada.

#### **VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.**

1.- La Asociación Cultural deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- La Asociación Cultural destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el

pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

**3.-** Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Cultural deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

**1.-** Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Asociación Cultural podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

**2.-** Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Asociación Cultural queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

**1.-** El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

**2.-** Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

**3.-** Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

#### **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**



1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Cultural serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en el precepto y con el debido respeto a la protección de datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2.- Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Cultural será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **30 de junio de 2024** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde 1 de enero de 2023.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio 2024, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Asociación Cultural, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.



**Deputación**  
DA CORUÑA

**2.-** La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

**3.-** Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

## **6. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Cedeira para cofinanciar la realización de actividades de voleibol playa en el año 2023.**

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Cedeira, por importe de **29.000,00 €**, para cofinanciar *la realización de las actividades de voleibol playa en el año 2023*, con un presupuesto subvencionado de 47.455,00 €, y del correspondiente convenio de colaboración de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta del Presidente de la Comisión de Deporte, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 16 de febrero de 2024.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2024, autorice el correspondiente Presupuesto.

**“Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cedeira por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar *la realización de actividades de voleibol playa en el año 2023*.**

En A Coruña, a

### **REUNIDOS**

Don/ña ----- en representación de la Diputación Provincial de A Coruña.

Don/ña -----en representación del Ayuntamiento de Cedeira.

### **EXPONEN**

1.- Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

2.- Que el Ayuntamiento de Cedeira, desarrolla dentro de su programación actividades deportivas de voleibol.

3.- Que las diputaciones tienen entre sus fines propios y específicos asegurar la prestación de los servicios de competencia municipal, y los ayuntamientos tienen como competencia propia la promoción del deporte; además, es competencia de las diputaciones la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.



4.- Que, en este contexto, a Diputación de A Coruña está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de la Cedeira en su Programación Deportiva del año 2023, mediante la concesión de una subvención nominativa.

5.- Que, en virtud de las consideraciones anteriores, a Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de la Cedeira acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Cedeira, con CIF: P1502200G, fijando las condiciones que si imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para cofinanciar la realización de las actividades de voleibol playa en el año 2023, que si indica a continuación:

- I Campus Voley playa Vila de Cedeira.
- Campeonato gallego de voley playa de categorías inferiores
- Circuito Nacional de Voley Playa

### II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Cedeira.

El Ayuntamiento de Cedeira desarrollará las actividades programadas, segundo si definen en la cláusula anterior, con un presupuesto de 47.455€ que si desglosa de la siguiente manera:

#### I Campus Voley playa Vila de Cedeira

Concepto	Importe
Personal técnico (monitores)	3.500,00 €
Gestión: dirección campus	500,00 €
Equipamiento jugadores	1.050,00 €
Gastos comunicación (fotógrafo)	400,00 €
Material deportivo	1.000,00 €
Total presupuesto	6.450,00 €

#### Campeonato gallego de voley playa de categorías inferiores

Concepto	Importe
Premios: trofeos	720,00 €
Desplazamientos árbitros	250,00 €
Derechos da arbitraje	2.700,00 €
Alojamiento árbitros	1.260,00 €
Gastos comunicación: podium	150,00 €
Gastos comunicación (fotógrafo)	240,00 €



Gestión: dirección da proba	800,00 €
Total presupuesto	6.120,00 €

### Circuito Nacional de Voley Playa

Concepto	Importe
Premios (trofeos, metálico)	5.480,00 €
Personal técnico: transporte, alojamiento, equipaciones, montaje, tarifas arbitrales	8.720,00 €
Gastos de logística ( palas, marcadores, liñas campo, redes, balones, sonorización, speaker, carpas, vallas, etc	14.450,00 €
Equipaciones deportistas	2.085,00 €
Gastos de comunicación: Podium, streaming, fotógrafo)	2.350,00 €
Gestión: publicidad, dirección e gestión	1.800,00 €
Total presupuesto	34.885,00 €

### III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como si define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 29.000,00 €, lo que representa un porcentaje del **61,11053%**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el **61,11053%** de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/46701, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Cedeira obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.



#### **IV.- Contratación de la ejecución.-**

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Ayuntamiento de Cedeira.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Ayuntamiento de Cedeira, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- La contratación con los terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros se realizará con sujeción a las normas de contratación del sector público, utilizando para tal fin los pliegos de condiciones tipo de la Diputación Provincial para los procedimientos abiertos y garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Procederá la utilización de los criterios y del pliego provincial del procedimiento negociado cuando razones de carácter científico, literario o artístico dificulten o impidan promover la concurrencia.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la actividad subvencionada en el año 2023, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del Ayuntamiento de Cedeira.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Cedeira de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe máximo del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar.

El importe de este plazo se calculará aplicando el porcentaje de financiación (80%) al total del importe de las contrataciones certificadas y se abonará después de la presentación de la siguiente documentación:

\* Certificación de los acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros, o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar, al menos, los siguientes datos: empresas adjudicatarias, importes de los contratos y plazos de ejecución.

\* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* Acreditación del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

Según plazo, por importe de 50% de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, luego de la presentación de la siguiente documentación:

\* Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

\* Certificación expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y NIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos documentos (número de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.

\* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos justificados se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el período de vigencia del convenio.

\* Relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

\* Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* Acreditación del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que si haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

\* Acreditación del pago efectivo a los terceros del importe recibido cómo primero plazo prepagable.

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del según plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

3.- Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Cedeira tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses ata el momento en el que si haga efectivo el pago.

## **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2023**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Cedeira deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes de **31 de julio de 2024**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que si haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Cedeira para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Cedeira de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Cedeira.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponde, el Ayuntamiento de Cedeira tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que si devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que si haga efectivo el pago.

#### **VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.**

1.- El Ayuntamiento de Cedeira deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- El Ayuntamiento de Cedeira destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente podrá realizarse el

pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Ayuntamiento de Cedeira deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en el que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Cedeira podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Cedeira queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

#### **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Cedeira serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Cedeira será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **30 de agosto de 2024** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde **1 de enero de 2023**.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2024, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Cedeira, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se podrá crear una comisión de seguimiento formada por dos personas representantes de cada una de las instituciones.



**Deputación**  
**DA CORUÑA**

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuádruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”



**7. Aprobación del proyecto Reformado DP-6301 Ampliación, Mejora Seguridad Vial punto kilométrico 0+000 A 1+180 y punto quilométrico 1+720 A 2+500 (OZA-CESURAS)**

1. Aprobar el Proyecto “REFORMADO Nº1 “AMPLIACIÓN Y MEJORA DE La SEGURIDAD VIAL EN La DP 6301, SERRA DE ABAJO A PORZOMILLOS, PK 0 000 A 1 180 Y PK 1 720 A 2 500” Plan de inversiones en Vías Provinciales 2021, Tercera Fase ) Código de la Obra: 2021.1110.0003.0, y un plazo de ejecución de 6 meses, con un presupuesto de contrata de 730.661,53 € que supone un incremento de 31.568,97 € respecto al primitivo.

2. Aprobar la formalización en documento administrativo, con el adjudicatario del contrato primitivo, EXPLOTACIONES GALLEGAS, S.L. (NIF: B15410608)), las modificaciones del contrato que, aplicando la baja de adjudicación, supone un presupuesto de adjudicación de 699.557,07 €, lo que representa una diferencia de 30.225,07 € con respecto al importe de adjudicación del proyecto inicial que ascendía a 669.332,00€.

3. Modificar la cuantía de la garantía definitiva que queda incrementada en la cantidad de 1.248,97 €, que deberá ingresar el contratista en la Caja de la Corporación, previa la formalización del contrato, quedando por tanto fijada la garantía en 28.907,32 €

## 8. Aprobación de proyectos de obras de conservación. Plan de acondicionamiento - conservación- 2024, primera fase

1.- Aprobar la relación de los PROYECTOS DE OBRAS DE CONSERVACIÓN EN VÍAS PROVINCIALES. PLAN DE ACONDICIONAMIENTO-CONSERVACIÓN VÍAS PROVINCIALES 2024 con un presupuesto total de 11.007.924,54 €, que si imputará a la aplicación presupuestaria 0410/4531/61900, integrado por los proyectos que se detallan:

<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACION DA OBRA</b>	<b>IMPORTE</b>
2024.1100.0001.0	GRUPO 1A ORTIGUEIRA	194.883,69
2024.1100.0002.0	GRUPO 1B CARIÑO	212.800,35
2024.1100.0003.0	GRUPO 2 MAÑON E AS PONTES	238.587,33
2024.1100.0004.0	GRUPO 3 CEDEIRA, CÉRDIDO E VALDOVIÑO	341.269,16
2024.1100.0005.0	GRUPO 4 FERROL E NARON	442.727,81
2024.1100.0006.0	GRUPO 5 MOECHE, SAN SADURNIÑO E AS SOMOZAS	304.531,88
2024.1100.0007.0	GRUPO 6 ARES, FENE,MUGARDOS E NEDA	332.184,18
2024.1100.0008.0	GRUPO 7 CABANAS, MIÑO, PADERNE E PONTEDEUME	371.278,54
2024.1100.0009.0	GRUPO 8 AS PONTES, IRIXOA, MONFERO E VILARMAIOR	446.419,32
2024.1100.0010.0	GRUPO 9 OLEIROS E SADA	449.994,35
2024.1100.0011.0	GRUPO 10 CAMBRE, BERGONDO E BETANZOS	449.964,44
2024.1100.0012.0	GRUPO 11 ABEGONDO, CARRAL E OZA-CESURAS	449.815,31
2024.1100.0013.0	GRUPO 12 ARANGA, BETANZOS, COIROS, CURTIS E OZA-CESURAS	362.179,90
2024.1100.0014.0	GRUPO 13A FRADES, ORDES, OROSO E O PINO	262.803,89
2024.1100.0015.0	GRUPO 13B BOIMORTO, MESIA E VILASANTAR	215.434,98
2024.1100.0016.0	GRUPO 14 MELIDE, SANTISO, SOBRADO E TOQUES	264.292,21
2024.1100.0017.0	GRUPO 15 ARZUA, BOQUEIXON, O PINO E TOURO	402.851,22
2024.1100.0018.0	GRUPO 16 ARTEIXO, A CORUÑA E CULLEREDO	449.922,21
2024.1100.0019.0	GRUPO 17 CARBALLO, CERCEDA E LARACHA	350.923,30
2024.1100.0020.0	GRUPO 18 CABANA, MALPICA E PONTECESO	399.732,99
2024.1100.0021.0	GRUPO 19.- CAMARIÑAS, LAXE, MUXÍA E VIMIANZO	193.356,77
2024.1100.0022.0	GRUPO 20.- CEE, CORCUBIÓN, DUMBRÍA E MAZARICOS	231.659,57
2024.1100.0023.0	GRUPO 21 AMES, A BAÑA, NEGREIRA E VAL DO DUBRA	278.623,66
2024.1100.0024.0	GRUPO 22 ORDES, SANTIAGO, TORDOIA, TRAZO E VAL DO DUBRA	398.044,65
2024.1100.0025.0	GRUPO 23 MAZARICOS, MUROS E OUTES	322.554,58
2024.1100.0026.0	GRUPO 24 BOIRO, LOUSAME E NOIA	346.995,98
2024.1100.0027.0	GRUPO 25 BRION, DODRO, PADRON E ROIS	275.204,80
2024.1100.0028.0	GRUPO 26 AMES, SANTIAGO,TEO E VEDRA	380.772,82





2024.1100.0029.0	GRUPO 27 BOIRO E RIANXO	292.137,21
2024.1100.0030.0	GRUPO 28 A POBRA DO CARAMIÑAL, PORTO DO SON E RIBEIRA	452.432,88
2024.1100.0031.0	GRUPO 34.- DP 1914 CARBALLO A PORTOMOURO	355.296,79
2024.1100.0032.0	GRUPO 35.- CORISTANCO, SANTA COMBA E ZAS	311.958,52
2024.1100.0033.0	GRUPO 36.- D.P.3404.- SERRA DE OUTES A DUMBRÍA	226.289,25
	<b>TOTAL.....</b>	<b>11.007.924,54</b>

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido lo cual sin que estas se produjeran, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

**9. Aprobación de la segunda y última prórroga del contrato de Servicios de mantenimiento y soporte del sistema integral de gestión tributaria de la Diputación provincial de A Coruña, código expediente PCO.001.2019.00021**

1º) Aprobar la SEGUNDA Y ÚLTIMA PRÓRROGA del contrato de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA. Código Expediente PCO.001.2019.00021, en las mismas condiciones que el contrato principal, con arreglo a los Pliegos que lo rigen, aprobados mediante Resolución de la Presidencia número 4779 de fecha 10 de febrero de 2020, y que será realizada por el adjudicatario del contrato principal, GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A., con NIF A81957367 y domicilio en la Avenida Deportista Miriam Blasco, 1 Bis; 03016 Alicante, en las siguientes condiciones:

1.1. Plazo: Del 5 de junio de 2024 al 4 de junio de 2025.

1.2. Precio de la prórroga: 348.298,50 euros (IVA incluido).

1.3. La imputación presupuestaria de la presente prórroga se efectuará con cargo a los siguientes datos contables:

ANUALIDAD 2024

PERÍODO 05/06/2024 a 04/12/2024

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0730/49121/22799

NÚMERO OPERACIÓN RC 220240001529

IMPORTE 174.149,25

ANUALIDAD 2025

PERÍODO 05/12/2024 a 04/06/2025

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0730/49121/22799

NÚMERO OPERACIÓN RCP 220249000036

IMPORTE 174.149,25

El contrato queda sometido a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de este en el ejercicio correspondiente (2025).

Asimismo, queda condicionada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.



**Deputación**  
DA CORUÑA

2º) Requerir al adjudicatario para que concurra a formalizar el contrato el día que al efecto si le señale, dirigiéndose previamente a la Tesorería Provincial para realizar el pago de las tasas por formalización de contratos administrativos, y se le advierte de que si no cumpliera los requisitos para la celebración del contrato en el plazo establecido, se seguirán los trámites y efectos previstos en el artículo 153.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que si trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**10. Aprobación de la adscripción demanial a favor del Ayuntamiento de Ordes del margen izquierdo del tramo de carretera DP-5903 de Ordes a Portomouro por Pontechonia. P.K 1+635 al P.K 4+435".**

1.- Aprobar la adscripción demanial a favor del Ayuntamiento de Ordes del siguiente tramo de carretera DP-5903 de Ordes a Portomouro por Pontechonia, solicitado por el Ayuntamiento de Ordes, en virtud del acuerdo de solicitud de la subvención de la Xunta de Gobierno Local de 29 de julio de 2022, que deberá ser ratificado por el Pleno del Ayuntamiento de Ordes.

El tramo de la adscripción es el siguiente:

- P.K. 1 635 a P.K. 4 435, margen izquierda (itinerario de movilidad alternativa en la DP-5903 de Ordes a Portomouro por Pontechonia).

2.- La adscripción tendrá una duración de 10 años.

Produciéndose su desadscripción en los siguientes casos:

\* No destinarlo al fin de la adscripción en el plazo de 1 año: construcción del "Itinerario de movilidad alternativa en la DP-5903 de Ordes a Portomouro por Pontechonia. P.K 1 635 al P.K 4 435, margen izquierda".

\* Ejecutar las obras sin conformidad con el proyecto para el cual habían sido adscritos.

\* No ejerza el Ayuntamiento de Ordes las facultades que le corresponden en cuanto a la administración, gestión, conservación y colaboración en la protección y defensa de los bienes adscritos.

\* Los bienes adscritos habían dejado de ser necesarios para el cumplimiento del fin al que fueron adscritos, bien por falta de mantenimiento y conservación o por construcción de otro itinerario de movilidad alternativa.

- Los gastos y tributos que generasen los terrenos serán en todo caso de cuenta del Ayuntamiento de Ordes.

- Será necesario solicitar autorización de esta Diputación Provincial para la construcción de la senda y cumplir las siguientes condiciones:

\* será preciso dejar un arcén mínimo de 50 cm a partir de la línea de delimitación de arcén existente en la carretera provincial.

\* La construcción de la senda deberá ser a nivel de cara al mantenimiento, bien con la salida del agua hacia el exterior o donde sea necesario canalizar el agua, las alcantarillas se colocarán en el borde exterior de la senda, evitando que en caso de que se obstruya la alcantarilla, el agua no invada la zona de circulación.

\* Se asegurará el mantenimiento de la capacidad hidráulica del drenaje de la carretera en la zona afectada por las obras. En la zona de los entronques con la carretera provincial se

colocarán, si fuera necesario, unas tuberías de hormigón prefabricado de diámetro mínimo cuarenta centímetros (0,40 m), recubiertas en todo su perímetro con un espesor mínimo de hormigón en masa de cinco centímetros (0,05 m).

\* Para evitar la llegada de agua a la zona de circulación de la carretera se dotará al pavimento de una pendiente del 2% hacia el exterior de la carretera, disponiendo, si fuera preciso, imbornales o rejas corridas en los caminos de acceso.

\* No se modificarán las condiciones de drenaje de la carretera provincial. De ser necesario movimientos de tierra o explanaciones podrán realizarse, siempre que no perjudiquen la estabilidad de la carretera o su explotación, por modificación del curso de las aguas, reducción de la visibilidad o cualquier otro motivo. Se adoptarán las medidas necesarias para que, en ningún caso, las aguas de la escorrentía de la zona viertan a la zona de dominio público viario.

\* La autorización de la Diputación provincial de A Coruña no exime de la necesidad de solicitar otras autorizaciones como puede ser la de Aguas de Galicia

3.- Dar conocimiento de la referida adscripción demanial a la Xunta de Galicia, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 21.4 del Reglamento General de Carreteras de Galicia, así como publicarlo en el Boletín Oficial de la Corporación .

4.- Actualizar el Catálogo de Carreteras de la Diputación de A Coruña en el sentido de recoger la adscripción demanial del tramo referido en el punto<sup>1º</sup> del presente acuerdo.

5.- Modificar el Inventario a los efectos oportunos.

**11. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora de cunetas en Sergude" del Ayuntamiento de Carral, incluído en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2023 con el código 2023.2102.0329.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión**

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora de cunetas en Sergude", del Ayuntamiento de Carral, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2023 con el código 2023.2102.0329.0, en el que si acreditan los siguientes

**ANTECEDENTES**

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria de 26 de mayo del 2023, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2023 y su Plan Complementario, y que posteriormente, mediante Resolución de Presidencia número 32169 de 18 de agosto de 2023, se aprobó la 1.ª fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2023 por mayor aportación provincial, en el que si incluye esta inversión del Ayuntamiento de Carral.

Teniendo en cuenta que, según lo dispuesto en el apartado 2 de la citada Resolución, la aprobación definitiva de las inversiones de algunos ayuntamientos quedaba condicionada a la realización de las condiciones suspensivas que se detallan para cada uno de ellos, entre los qué figura este del Ayuntamiento de Carral con los siguientes datos:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Financiación			Condiciones pendientes
			Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total	
Carral	2023.2102.0329.0	Mellora de cunetas en Sergude	53.208,38	0,00	53.208,38	-Autorización de Patrimonio Cultural -Autorización de Augas de Galicia

Vista la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, dictada por la directora general Carmen Martínez Insua y firmada digitalmente el 23 de diciembre de 2022, por la que se autorizan las obras contenidas en el proyecto "Mellora de cunetas en Sergude" al ser compatibles con la protección y conservación de los valores del Camino, pero supeditada al cumplimiento de una serie de condiciones recogidas en esta Resolución.

Vista la Resolución de Aguas de Galicia dictada el 8 de septiembre de 2023, firmada por su directora Teresa Gutiérrez López, por la que se autorizan, con una serie de condiciones, las obras contenidas en el proyecto inicial, la excepción de las obras de ampliación previstas en

la margen izquierda en el tramo de la zona sur por estar situadas en la zona de servidumbre del río Brexo, por lo que solo permite en esa margen obras de mantenimiento del vial

Después de presentar el Ayuntamiento de Carral un proyecto modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 1 de diciembre de 2023 por la ingeniera de caminos, canales y puertos, Ana María García Mayo, que ya redactara el proyecto inicial, con un presupuesto de contrata de 53.208,38 euros, idéntico al del proyecto inicial, y redactado con la finalidad de eliminar del proyecto inicial las obras de ampliación del vial previstas en la margen izquierda del tramo sur del río Brexa, al no ser autorizadas por Aguas de Galicia por afectar a la zona de servidumbre del río Brexa y del riachuelo innominado, y sustituirlas por la ampliación de las actuaciones previstas para la margen derecha del mismo tramo, proyecto modificado que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Carral en la sesión celebrada el 24 de enero de 2024, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables y que está aún sin adjudicar

Visto el informe técnico (Anexo V), emitido el 14 de diciembre de 2023 por el arquitecto municipal, en el que indica que el proyecto cuenta con las autorizaciones de Aguas de Galicia y de la Dirección General de Patrimonio Cultural, imponiendo una serie de condiciones que son cumplidas por este proyecto modificado, no precisando de otras autorizaciones sectoriales

Visto el informe técnico jurídico (Anexo VI), firmado digitalmente el 19 de enero de 2024 por el técnico municipal y por la secretaria del ayuntamiento, en el que esta última concluye que el ayuntamiento cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de esta inversión

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases reguladoras del POS+ 2023, aprobadas mediante acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el 25 de noviembre del 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 228, de 1 de diciembre del 2022

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña  
**ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Mellora de cunetas en Sergude”, del Ayuntamiento de Carral, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2023 con el código 2023.2102.0329.0, que fuera aprobado mediante Resolución de Presidencia número 32169 de 18 de agosto de 2023 en relación con el acuerdo plenario de 26 de mayo de 2023, de forma condicionada a la obtención de las autorizaciones de Patrimonio Cultural y de Aguas de Galicia, y que por lo tanto aún no está adjudicado, que se aprobó por el ayuntamiento, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, con la finalidad de eliminar del proyecto las obras de ampliación del vial previstas en la margen izquierda del tramo sur del río Brexa, al no ser autorizadas por Aguas de Galicia por afectar a la zona de servidumbre de este río y del riachuelo innominado, y sustituirlas por la ampliación de las actuaciones previstas para la margen derecha de este mismo tramo, manteniéndose el mismo presupuesto de contrata del proyecto inicial



2.- Considerar cumplidas las condiciones a las que fue sometida esta inversión en dicha Resolución de Presidencia número 32169 de 18 de agosto de 2023, por la que se aprueba la 1.ª fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2023 y en consecuencia, aprobar definitivamente esta inversión dentro del Plan.

Ayuntamiento	Código	Denominación	Financiación		Presupuesto Total	Condiciones cumplidas
			Diputación	Ayuntamiento		
Carral	2023.2102.0329.0	Mellora de cunetas en Sergude	53.208,38	0,00	53.208,38	-Autorización de Patrimonio Cultural -Autorización de Augas de Galicia

3.- La aportación provincial a esta inversión se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

4.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Carral a los efectos oportunos.



**12. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Pavimentación en núcleo de Vilar (Estramundi)", del Ayuntamiento de Padrón, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 con el código 2021.2000.0243.0**

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Padrón del proyecto modificado de la inversión denominada "Pavimentación en núcleo de Vilar (Estramundi)", incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 con el código 2021.2000.0243.0, en el que se acreditan los siguientes

**ANTECEDENTES**

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria de 30 de junio de 2021, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 y su Plan complementario, en el que se incluye esta inversión con los siguientes datos:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Financiación		
			Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Padrón	2021.2000.0243.0	Pavimentación en núcleo de Vilar (Estramundi)	32.171,84	0,00	32.171,84

Después de aprobar el Ayuntamiento de Padrón, previos los correspondientes informes favorables, un proyecto modificado de esta inversión firmada el 10 de mayo de 2023 por el ingeniero de caminos, canales y puertos Pablo Blanco Ferreiro, que ya redactara el proyecto inicial incluido en el Plan, con un presupuesto total de contrata superior al presupuesto de contrata del proyecto incluido en el Plan, que es asumido íntegramente por el ayuntamiento y que tiene como único objeto responder a la necesidad de actualizar los precios de las unidades de obra contemplados en lo presupuesto del proyecto inicial para que se adecúen a la situación actual de mercado, manteniendo inalterable el resto del proyecto

Después de presentar el Ayuntamiento de Padrón la certificación de Intervención acreditativa de que el ayuntamiento asume la financiación del incremento del presupuesto de contrata del proyecto modificado en relación con el del proyecto inicial, que está aún sin adjudicar

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Vistas las Bases Reguladoras del POS+2021, aprobadas mediante acuerdo plenario provincial de 27 de noviembre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 205 de 1 de diciembre de 2020, cuyas Bases 7 y 9 fueron modificadas por acuerdo plenario provincial de 30 de diciembre de 2020 y publicadas en el BOP número 225 de 31 de diciembre de 2020



De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Pavimentación en núcleo de Vilar (Estramundi)”, del Ayuntamiento de Padrón, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 con el código 2021.2000.0243.0, firmado digitalmente el 10 de mayo de 2023 por el ingeniero de caminos, canales y puertos Pablo Blanco Ferreiro, que está aún sin adjudicar y que fue aprobado por el Ayuntamiento de Padrón, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, con la única finalidad de responder a la necesidad de actualizar los precios de las unidades de obra contemplados en el presupuesto para adecuarlos a la situación actual del mercado manteniendo inalterable el resto del proyecto, teniendo este proyecto modificado un incremento de su presupuesto respecto del presupuesto de contrata inicial que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Padrón tal y como se indica en la siguiente tabla:

<b>Proyecto modificado con incremento Ayuntamiento de Padrón “Pavimentación en núcleo de Vilar (Estramundi)” Código 2021.2000.0243.0</b>	<b>PROYECTO INICIAL Contrata</b>	<b>PROYECTO MODIFICADO Contrata</b>	<b>DIFERENCIA Contrata</b>
<b>Diputación</b>	32.171,84	32.171,84	0,00
<b>Ayuntamiento</b>	0,00	4.758,95	4.758,95
<b>Total</b>	32.171,84	36.930,79	4.758,95

2.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo a la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Padrón a los efectos de que pueda continuar con la ejecución de esta inversión.

**13. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Ampliación da plataforma do vial entre Cañoteira e Outeiro de Marrozos (2ª fase)" del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 con el código 2021.2000.0270.0**

Vistas las Bases reguladoras del POS+ 2021 aprobadas mediante acuerdo plenario provincial de 27 de noviembre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 205 de 1 de diciembre de 2020, cuyas Bases 7 y 9 fueron modificadas por acuerdo plenario provincial de 30 de diciembre de 2020 y publicadas en lo BOP número 225 de 31 de diciembre de 2020

Visto el acuerdo del Pleno de esta Diputación, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2021, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 y su Plan complementario

Después de ver que en la relación de las inversiones que se incluyen en el POS+ 2021 figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Santiago de Compostela denominada "Ampliación da plataforma do vial entre Cañoteira e Outeiro de Marrozos (2ª fase)", con el código 2021.2000.0270.0

Visto que el ayuntamiento aprobó un proyecto modificado de esta obra, que aún no está adjudicada, con un presupuesto de contrata de 356.700,00 € que supone un incremento de 88.700,00 € con respecto al proyecto anteriormente aprobado, cuyo presupuesto ascendía a la cantidad de 268.000,00 €, que es asumido íntegramente por el ayuntamiento de Santiago de Compostela, para realizar la actualización de los precios de las unidades de obra para su adaptación a la realidad de mercado y para realizar unos mínimos ajustes que no modifican en lo sustancial el proyecto, que cuenta con los informes técnico y jurídicos favorables, y que fue sometido a la supervisión del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación, que emitió informe favorable el día 2 de agosto de 2023.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Santiago de Compostela denominada "Ampliación da plataforma do vial entre Cañoteira e Outeiro de Marrozos (2ª fase)", incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021, con el código 2021.2000.0270.0, con un presupuesto de contrata de 356.700,00 €, que supone un incremento de 88.700,00€ respecto del proyecto técnico inicial, que es asumido íntegramente por el ayuntamiento, que introduce las modificaciones necesarias para la actualización de los precios de las unidades de obra para su adaptación a la realidad de mercado y para realizar unos mínimos ajustes que no modifican en lo sustancial el proyecto, y que se financia como se indica en la siguiente tabla:

<b>Ayuntamiento de Santiago de Compostela</b> "Ampliación da plataforma do vial entre Cañoteira e Outeiro de Marrozos (2ª fase)" <b>Código 2021.2000.0270.0</b>	<b>PROYECTO INICIAL</b>	<b>PROYECTO MODIFICADO</b>	<b>DIFERENCIA</b>
---	-------------------------	----------------------------	-------------------



<b>Diputación</b>	268.000,00	268.000,00	0,00
<b>Ayuntamiento</b>	0,00	88.700,00	88.700,00
<b>Total</b>	<b>268.000,00</b>	<b>356.700,00</b>	<b>88.700,00</b>

2.- En la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la aportación provincial a esta obra. El Ayuntamiento de Santiago de Compostela asume íntegramente el incremento experimentado en el presupuesto de contrata de esta inversión con motivo de la modificación del proyecto técnico de la obra, por importe de 88.700,00 €, con la aprobación el día 30 de noviembre de 2023, de un expediente de crédito extraordinario 2023-CREXT-09 y de suplemento de crédito 2023-SUPLE-07 para atender necesidades de aportación municipal para el desarrollo de diversas actuaciones enmarcadas en los programas de la Diputación POS, entre los que se encuentra esta inversión.

3.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Santiago de Compostela a los efectos oportunos.

**14. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora e acondicionamento do centro sociocultural de Villestro" del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 con el código 2021.2000.0271.0**

Vistas las Bases reguladoras del POS+ 2021 aprobadas mediante acuerdo plenario provincial de 27 de noviembre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 205 de 1 de diciembre de 2020, cuyas Bases 7 y 9 fueron modificadas por acuerdo plenario provincial de 30 de diciembre de 2020 y publicadas en lo BOP número 225 de 31 de diciembre de 2020

Visto el acuerdo del Pleno de esta Diputación, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2021, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 y su Plan complementario

Visto que en la relación de las inversiones que se incluyen en el POS+ 2021 figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Santiago de Compostela denominada "Mellora e acondicionamento do centro sociocultural de Villestro", con el código 2021.2000.0271.0

Visto que el ayuntamiento aprobó un proyecto modificado de esta obra, que aún no está adjudicada, con un presupuesto de contrata de 79.987,40 € que supone un incremento de 16.660,60 € con respecto al proyecto anteriormente aprobado, cuyo presupuesto ascendía a la cantidad de 63.326,80 €, que es asumido íntegramente por el ayuntamiento de Santiago de Compostela, para realizar la actualización de los precios de las unidades de obra para su adaptación a la realidad de mercado y para realizar unos mínimos ajustes que no modifican en lo sustancial el proyecto, que cuenta con los informes técnicos y jurídicos favorables, y que fue sometido a la supervisión del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación, que emitió informe favorable el día 2 de enero de 2024.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Santiago de Compostela denominada "Mellora e acondicionamento do centro sociocultural de Villestro", incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021, con el código 2021.2000.0271.0, con un presupuesto de contrata de 79.987,40 €, que supone un incremento sobre este presupuesto de 16.660,60 € respecto del proyecto técnico inicial, que es asumido íntegramente por el ayuntamiento, que recoge las modificaciones necesarias para la actualización de los precios de las unidades de obra para su adaptación a la realidad de mercado y para realizar unos mínimos ajustes que no modifican en lo sustancial el proyecto, y que se financia como si indica en la siguiente tabla:



<b>Ayuntamiento de Santiago de Compostela "Mellora e acondicionamento do centro sociocultural de Villestro" Código 2021.2000.0271.0</b>	<b>PROYECTO INICIAL</b>	<b>PROYECTO MODIFICADO</b>	<b>DIFERENCIA</b>
<b>Diputación</b>	63.326,80	63.326,80	0,00
<b>Ayuntamiento</b>	0,00	16.660,60	16.660,60
<b>Total</b>	<b>63.326,80</b>	<b>79.987,40</b>	<b>16.660,60</b>

2.- En la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la aportación provincial a esta obra. El Ayuntamiento de Santiago de Compostela asume íntegramente el incremento experimentado en el presupuesto de contrata de esta inversión con motivo de la modificación del proyecto técnico de la obra, por importe de 16.660,60€, con la aprobación el día 10 de mayo de 2023, de un expediente de crédito extraordinario para el departamento de Medio Rural que habilita un suplemento de crédito suficiente para hacer frente al incremento de la aportación municipal a esta obra

3.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Santiago de Compostela a los efectos oportunos.



**Deputación  
DA CORUÑA**

**15. Dación de cuenta de la remisión, al Ministerio de Hacienda, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial y de su ente dependiente correspondiente al cuarto trimestre de 2023.**

Se da cuenta de la remisión, al Ministerio de Hacienda, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial y de su ente dependiente (Consortio provincial contraincendios y salvamento de A Coruña), correspondiente al cuarto trimestre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, del 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



**Deputación**  
DA CORUÑA

**16. Dación de cuenta de la remisión del Presupuesto del ejercicio 2024 de la Diputación y su ente dependiente a la Administración del Estado.**

Se da cuenta de la remisión del Presupuesto del ejercicio 2024 de la Diputación y de su ente dependiente (Consortio provincial contraincendios y salvamento de A Coruña) a la Administración del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por lo que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.





**Deputación  
DA CORUÑA**

**17. Dación de cuenta del informe del estado de ejecución de las inversiones financieramente sostenibles aprobadas en los ejercicios 2014 a 2022.**

Dar cuenta del informe de la Intervención sobre el estado de ejecución, durante el ejercicio 2022, de las inversiones financieramente sostenibles aprobadas en los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 e 2020 para dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional décimo sexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



**Deputación  
DA CORUÑA**

**18. Dación de cuenta del informe del estado de ejecución de las inversiones financieramente sostenible aprobadas en los ejercicios 2014 a 2023.**

Dar cuenta del informe de la Intervención sobre el estado de ejecución, durante el ejercicio 2023, de las inversiones financieramente sostenibles aprobadas en los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 e 2020 para dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional décimo sexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales



**Deputación  
DA CORUÑA**

**19. Dación de cuenta del informe-resumen emitido por el órgano interventor al amparo de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento del régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local.**

Dar cuenta del informe-resumen emitido por el órgano interventor el día 16 de febrero de 2024, al amparo de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento del régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local (Real decreto 424/2017, de 27 de abril), con respecto a la actividad de control interno realizada en el ejercicio económico de 2023.



**Deputación**  
DA CORUÑA

**20. Dación de cuenta del Informe Anual de Auditoría del Registro contable de facturas de la Diputación de A Coruña ejercicio 2023.**

Dar cuenta del Informe Anual de Auditoría del Registro contable de facturas de la Diputación de A Coruña ejercicio 2023, en cumplimiento del artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.



**Deputación**  
DA CORUÑA

**21. Dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto del Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña del ejercicio 2023.**

Dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto del Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña del ejercicio 2023.

**22. Dación de cuenta de la liquidación del presupuesto de la Diputación Provincial del ejercicio 2023.**

1. Se da cuenta de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023.
2. Se da cuenta de la remisión de copia de la liquidación a la Comunidad Autónoma en cumplimiento con lo establecido en el apartado 5 del artículo 193 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.
3. Se da cuenta de la remisión de la información prevista en la Orden EHA/468/2007, del 22 de febrero, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de la liquidación de los presupuestos de las entidades locales y de la información adicional requerida para la aplicación efectiva del principio de transparencia en el ámbito de estabilidad presupuestaria y en la Orden HAP/2082/2014, del 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, del 1 de octubre, por la que se desenvuelven las obligaciones de suministrar información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



**Deputación**  
DA CORUÑA

**23. Dación de cuenta del expediente de modificación de créditos 1/2024 de incorporación de remanentes, de aprobación por la Presidencia.**

Se da cuenta del contenido del expediente de modificación de créditos de incorporación de remanentes número 1, de aprobación por la Presidencia.

## 24. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2024 de aprobación por el Pleno.

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 1/2024 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente presupuesto general por un importe 105.345.824,67 euros y que ofrece el siguiente resumen:

### A. NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

#### A.1) Aumentos (necesidades de financiación): A.2) Bajas (fuentes de financiación):

CE. Créditos extraordinarios:	13.823.148,04	Remanente de Tesorería:	105.345.824,67
SC. Suplementos de crédito:	91.522.676,63	Bajas por anulación:	0,00
<b>Total aumentos:</b>	<b>105.345.824,67</b>	<b>Total financiación:</b>	<b>105.345.824,67</b>

### B) RESÚMENES POR CAPÍTULO DE GASTOS E INGRESOS

#### B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

#### B.2 Resumen por capítulos del Estado de Ingresos

Capítulo	Altas	Bajas	Capítulo	Altas
1. Gastos de personal	3.450,00	0,00	1. Impuestos directos	0,00
2. Gastos corrientes	5.816.570,18	0,00	2. Impuestos indirectos	0,00
3. Gastos financieros	33.016,59	0,00	3. Tasas y otros ingresos	0,00
4. Trans. Corrientes	7.043.479,21	100.000,00	4. Transferencias corrientes	0,00
5. Fondo conting. y o. i.	0,00	0,00	5. Ingresos patrimoniales	0,00
6. Inversiones reales	19.519.205,65	0,00	6. Enajenación inversiones reales	0,00
7. Trans. de capital	72.187.402,95	0,00	7. Transferencias de capital	0,00
8. Activos financieros	742.700,09	0,00	8. Act. Finan. (Reman. Tesorería)	105.345.824,67
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	9. Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>105.345.824,67</b>	<b>0,00</b>		<b>105.345.824,67</b>

2.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido el dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En el caso de que se hubieran presentado reclamaciones, el pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

3.- El resumen por capítulos del dicho expediente se publicara en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real decreto 500/90, del 20 de abril, y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.



Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y a la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

**4.-** Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**5.-** Si las obligaciones efectivamente reconocidas al finalizar el ejercicio 2024 exceden del límite establecido en la regla de gasto deberán llevarse a cabo las actuaciones descritas en los artículos 21 y 23 de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los plazos, condiciones y por el procedimiento establecido en ellos. Creemos que teniendo en cuenta la respuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública a una consulta sobre un posible incumplimiento de esta regla puesta de manifiesto en una evaluación trimestral y lo señalado en la página 1 del manual de la aplicación PEFEL2 para la elaboración y remisión del plan económico financiero publicada por ese Ministerio en febrero de 2017, no habrá que adoptar medidas correctoras ya que el incumplimiento viene explicado por la utilización del remanente de tesorería para financiar las incorporaciones de remanentes de crédito y otras modificaciones presupuestarias que no tienen carácter estructural ni se tienen que reproducir en el futuro.

**6-** Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.



**Deputación  
DA CORUÑA**

**25. Dación de cuenta del anticipo de la liquidación definitiva del ejercicio 2023 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.**

Se da cuenta al Pleno del anticipo de la liquidación definitiva del ejercicio 2023 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.



**Deputación  
DA CORUÑA**

**26. Dación de cuenta de la liquidación definitiva del ejercicio de 2023 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.**

Se da cuenta de la liquidación definitiva del ejercicio de 2023 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.



**27. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Mazaricos respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).**

1. Aceptar el acuerdo de delegación de competencias del Ayuntamiento de Mazaricos, adoptado en la sesión plenaria del 12 de enero de 2024, respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña, PLAN PREMADECOR, en cuanto a las funciones y competencias referidas al análisis de riesgos, uso del canal de buen gobierno y denuncias, instrucciones y resolución de los procedimientos administrativos de competencia de la administración local.
2. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de la delegación para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en el citado plan aprobado al efecto por esta Diputación Provincial.



**28. Dación de cuenta del acuerdo del Ayuntamiento de Arzúa por el que no se prorroga la delegación de las competencias en la Diputación Provincial de A Coruña para prestar servicios de control financiero al Ayuntamiento de Arzúa.**

Se da cuenta de la revocación solicitada por el Ayuntamiento de Arzúa, de la delegación del ejercicio de las funciones de control financiero sobre las subvenciones pagadas en un ejercicio determinado y la instrucción y resolución de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados de los informes de control financiero que si emitan en virtud de la delegación anterior, así como la liquidación y recaudación, tanto en período voluntario como en ejecutivo, de los ingresos de derecho público resultantes.

La citada revocación producirá efectos desde el día 6 de abril del 2024, siguiendo la tramitación del Plan de control financiero del año 2023 por las subvenciones pagadas por el Ayuntamiento durante los años 2020 y 2021.

Después de la sesión plenaria, se publicará la revocación de la competencia en lo BOP, según lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

**29. Dación de cuenta de la revocación de la delegación de competencias del control financiero del Ayuntamiento de Boqueixón.**

Se da cuenta de la revocación solicitada por el Ayuntamiento de Boqueixón, de la delegación del ejercicio de las funciones de control financiero sobre las subvenciones pagadas en un ejercicio determinado y la instrucción y resolución de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados de los informes de control financiero que se emitan en virtud de la delegación anterior, así como la liquidación y recaudación, tanto en período voluntario como en ejecutivo, de los ingresos de derecho público resultantes y la emisión de informes de control financiero sobre los servicios públicos municipales gestionados indirectamente mediante concesión administrativa o figura similar (gestión interesada, sociedad de economía mixta o concierto).

La citada revocación producirá efectos desde el 12/02/2024, siguiendo la tramitación del Plan de control financiero del año 2023 por las subvenciones pagadas por el Ayuntamiento de Boqueixón durante los años 2020 y 2021.

Después de la sesión plenaria, se publicará la revocación de la competencia en el BOP, según lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

**30. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias en la Diputación de A Coruña para prestar servicios de control financiero al Ayuntamiento de Muxía.**

PRIMERA: Aceptar la delegación relativa al ejercicio de las funciones de control financiero sobre las subvenciones pagadas por el Ayuntamiento de Muxía.

SEGUNDA: Aceptar la delegación de la instrucción y resolución de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados de los informes de control financiero que se emitan en virtud de la delegación anterior, así como la liquidación y recaudación, tanto en período voluntario como en ejecutivo de los ingresos de derecho público resultantes.

Para este efecto, resultarán también de aplicación a esta delegación las Bases para la Prestación de Servicios Tributarios a los Ayuntamientos de la Provincia.

TERCERA: Publicar el acuerdo, en su caso adoptado por el Pleno provincial, en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en el Diario oficial de Galicia para general conocimiento, según lo previsto en el artículo 7.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

CUARTA: La delegación de las competencias entrará en vigor una vez sea publicado el acuerdo definitivo en el Boletín oficial de la provincia, y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en las Bases para la prestación de servicios de control financiero a los ayuntamientos de hasta 10.000 habitantes de la provincia, aprobadas al efecto por esta Diputación provincial.



**Deputación  
DA CORUÑA**

**31. Dación de cuenta del informe de intervención sobre la acción de fomento de la Diputación Provincial de A Coruña en el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2023.**

Se da cuenta del informe de intervención sobre la acción de fomento de la Diputación Provincial de A Coruña en el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2023.



**32. Aprobación de la modificación de la cláusula de vigencia del convenio interadministrativo de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Carnota por el que se instrumenta una subvención nominativa para la financiación del proyecto "Galicia remota - Carnota"**

1º Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, siendo especialmente destacable el acuerdo entre administraciones públicas, fomentando la colaboración y el desarrollo de proyectos comunes que contribuyan al avance de los recursos turísticos provinciales.

2º Se aprecia en el presente expediente razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención nominativa.

El proyecto Galicia Remota - Carnota, pretende ser un nuevo modelo de turismo, innovación y sostenibilidad que busca hacer de nuestro rural un polo de atracción de trabajadores remotos que pretendan vivir experiencias únicas de crecimiento personal y profesional al tiempo que desarrollen su trabajo de manera remota.

Galicia Remota busca convertir el rural gallego, y concretamente Carnota, en un polo de atracción de trabajadores remotos por medio de un programa que consista en la invitación a 12 nómadas digitales internacionales para vivir una experiencia de este tipo y que ayude a motivar el desarrollo de este tipo de turismo.

Los destinos escogidos por los turistas nómadas digitales dejan huella en aquellos que los escogen ya que les ayudan a desarrollar su creatividad, incrementar su productividad y hacer nuevos contactos. Del mismo modo estos turistas que trabajan en remoto dejarán huella en la localidad más allá del beneficio económico directo, ya que su relación directa con los locales y su capacidad para influir en las nuevas generaciones sirve para ayudar a frenar la despoblación del rural al mismo tiempo que propicia el espíritu emprendedor y la creación de nuevas empresas o start-ups en la localidad debido a la demanda de nuevos servicios y productos específicos para este segmento, hecho que será beneficioso al mismo tiempo para la comunidad local.

3º Dar cuenta de que en el trámite correspondiente a la financiación por parte de la Diputación del proyecto "Galicia remota-Carnota", se firmó convenio 79/2023 en fecha 26 de septiembre de 2023, estableciendo una vigencia del dicho convenio hasta 31 de marzo de 2024.

El día 26 de octubre de 2023, es decir, dentro del plazo establecido en el convenio, la entidad acercó por la plataforma SUBTEL documento de solicitud de prórroga, aportando un informe donde motiva la solicitud de la misma:

*- El Ayuntamiento no puede ejecutar el proyecto en estas fechas, dado que y preciso abrir un proceso de licitación, no y posible materialmente realizar el*

*proyecto de contratación con unas fechas tan limitadas, además se necesita un cierto tiempo para que la empresa adjudicataria ponga en marcha las distintas actividades, y la publicidad necesaria para conseguir los objetivos del proyecto.*

La cláusula XIII del convenio 79/2023 establece que:

*"3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.*

El Ayuntamiento de Carnota solicita la prórroga del convenio 79/2023 en fecha 26 de octubre de 2023, dentro de la fecha límite establecida en el convenio para la posible prórroga.

4º Aprobar la modificación de la cláusula XIII del convenio en el relativo a la vigencia del incluso, estableciendo a misma,

- Nueva fecha de vigencia del convenio: **31 de octubre de 2024**
- Nueva fecha de justificación del convenio: **31 de agosto de 2024**

Por lo que la cláusula XIII del convenio quedaría de la siguiente manera:

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de cooperación tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de agosto de 2023 hasta el 31 de julio del 2024, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de octubre del 2024.
2. El AYUNTAMIENTO DE CARNOTA deberá tener presentada la justificación en todo caso antes del día 31 de agosto de 2024.
3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario

5º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 24.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 80,00 %.

6º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/46201

De este modo, el texto del convenio quedaría de la siguiente manera;

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EI AYUNTAMIENTO DE CARNOTA POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “GALICIA REMOTA - CARNOTA”.**

En A Coruña, REUNIDOS

De una parte....., en representación de la Diputación de la Coruña

De otra parte ....., en representación del AYUNTAMIENTO DE CARNOTA

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, lexitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de cooperación, y reunidos en presencia de la Secretaria Provincial.

**EXPONEN**

1. Que la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE CARNOTA consideran de gran interés la celebración del PROYECTO "GALICIA REMOTA - CARNOTA ", con la finalidad de crear un nuevo modelo de turismo, innovación y sostenibilidad que busca hacer de nuestro rural un polo de atracción de trabajadores remotos que pretendan vivir experiencias únicas de crecimiento personal y profesional al tiempo que desarrollan su trabajo de manera remota.
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE CARNOTA, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes.

**CLÁUSULAS**

**I.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del AYUNTAMIENTO DE CARNOTA, con CIF P1502000La , fijando las condiciones que se imponen por esta administración



concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de "GALICIA REMOTA - CARNOTA".

## II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

CONCEPTO	IMPORTE
1.1-Desplazamientos: Gastos de mantenimiento/avituallamiento, viajes y alojamiento Alquiler de alojamiento y coworking 22 días 14 personas	4.000,00 €
1.2-Transportes: Contratación del transporte de personas o materiales necesario para la realización de la actividad. Logística y transporte	3.000,00 €
1.3- Contrataciones externas: 3 talleres con artesanos y emprendedores - Contratación de monitores de emprendimiento - Contratación de rutas y actividades deportivas - Evento cultural - Contratación empresa evento gastronomico - Contratación empresa de actividades deportivas	13.500,00 €
1.4-Comunicaciones: Correos, teléfono, internet, alojamiento web Servicios de marketing y Comunicación RRSS	3.100,00 €
1.5- Publicidad y propaganda: Material y servicios de difusión Servicio de Video y Fotografía + video resumen:	3.500,00 €
1.6-Arrendamientos: Alquiler de espacio para eventos: ( 2 días )	1.500,00 €
1.7-Transportes: Contratación del transporte de personas Jornada en el camino ( transporte de participantes a punto de partida, y recogida en destino	1.400,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>30.000,00 €</b>

## III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de la Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 24.000,00 €, lo que representa un porcentaje del 80.00 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el

80.00 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al suyo cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4321/46201, donde existe crédito corriente suficiente para la financiación del proyecto.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que el AYUNTAMIENTO DE CARNOTA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, xuntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el imponente necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE CARNOTA. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al AYUNTAMIENTO DE CARNOTA, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, el AYUNTAMIENTO DE CARNOTA deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE CARNOTA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, acercando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de la Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del AYUNTAMIENTO DE CARNOTA.

## **VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

La aportación de la Diputación le será abonada al AYUNTAMIENTO DE CARNOTA, una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE CARNOTA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos xustificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA..
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la acerca de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos xustificativos por el órgano competente.

El AYUNTAMIENTO DE CARNOTA deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

## **VII. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA abarcarán las fechas señaladas en la cláusula XIII..

2. Una vez finalizadas las actividades, la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA deberá estar presentada como máximo DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE CARNOTA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto tal como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE CARNOTA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE CARNOTA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE CARNOTA tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devengan desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. El AYUNTAMIENTO DE CARNOTA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación Provincial de la Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. El AYUNTAMIENTO DE CARNOTA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE CARNOTA deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Consonte a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, al AYUNTAMIENTO DE CARNOTA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad

para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Además, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, a AYUNTAMIENTO DE CARNOTA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio interadministrativo de cooperación podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devengan desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

#### **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LASUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE CARNOTA serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Además, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la



Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la AYUNTAMIENTO DE CARNOTA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de la Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de cooperación tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de agosto de 2023 hasta el 31 de julio del 2024, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de octubre del 2024.

2. El AYUNTAMIENTO DE CARNOTA deberá tener y presentada la justificación en todo caso antes del día 31 de agosto de 2024.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario

### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE CARNOTA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_



**Deputación**  
**DA CORUÑA**

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Representante de la Diputación de A Coruña, El representante del AYUNTAMIENTO DE  
CARNOTA,

La Secretaria Provincial

### **33. Aprobación de la modificación puntual de la Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación de A Coruña**

1.º Modificar los artículos 9.2 b) y 12.1 de la Ordenanza general de subvenciones y transferencias:

A) Modificación del artículo 9.2 b):

**Donde dice:**

Cuantía máxima del gasto y crédito presupuestario al que se imputa. En caso de que el gasto sea tramitado con carácter de anticipado, deberá estar dictaminado favorablemente por la comisión informativa correspondiente el proyecto del Presupuesto general para el año siguiente o, la modificación presupuestaria que se esté tramitando.

**Pasará a decir:**

Cuantía máxima del gasto y crédito presupuestario al que se imputa. Se aplicará la normativa presupuestaria y contable vigente reguladora de los gastos presupuestarios anticipados.

B) Modificación del artículo 12.1:

**Donde dice:**

Después de que el servicio correspondiente, con el carácter de órgano instructor del procedimiento de concesión, haya determinado las solicitudes recibidas y, en su caso emendadas, que reúnen todos los requisitos previstos en esta ordenanza general y en la convocatoria específica, las someterá a un comité técnico de valoración, designado por el órgano competente y compuesto por un mínimo de tres personas expertas o de reconocido prestigio profesional sobre la materia, que deberá hacer una valoración y asignación de puntos a cada solicitud, aplicando los criterios establecidos en cada convocatoria específica según lo previsto en el artículo anterior. Las funciones de secretaría de los comités técnicos serán realizadas por personal funcionario del servicio correspondiente, con voz, pero sin voto.

**Pasará a decir:**

Después de que el servicio correspondiente, con el carácter de órgano instructor del procedimiento de concesión, haya determinado las solicitudes recibidas y, en su caso emendadas, que reúnen todos los requisitos regulados en las bases que sean de aplicación, las someterá a un comité técnico de valoración, en el caso de estar establecido en las bases específicas de cada convocatoria, designado por el órgano competente y compuesto por un mínimo de tres personas expertas o de reconocido prestigio profesional sobre la materia, que deberá hacer una valoración y asignación de puntos a cada solicitud, aplicando los criterios establecidos en cada convocatoria específica según lo dispuesto en el apartado anterior. Las funciones de secretaría de los comités técnicos serán realizadas por personal funcionario del servicio correspondiente, con voz, pero sin voto.

2.º- Someter la presente modificación a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablero de anuncios y sede electrónica de la diputación provincial de A Coruña, por plazo de treinta días, para que puedan presentarse reclamaciones o



**Deputación  
DA CORUÑA**

sugerencias que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, la modificación de la ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación de A Coruña se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por lo Pleno.

**3.º-** Publicar el contenido íntegro de la ordenanza en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña, luego de la aprobación definitiva de la modificación del texto, como requisito para la entrada en vigor de la ordenanza modificada, una vez cumplidos los trámites exigidos por el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las bases de régimen local.

## **Moción que presenta el Grupo Provincial del PSdeG-PSOE relativa a la Asociación Mulleres Salgadas**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Asociación de Mulleres Salgadas se constituyó en diciembre de 2016 con la denominación de “Asociación de Mulleres do Mar de Arousa”, en el ámbito de la Ría de Arousa, que comparten las provincias de A Coruña y Pontevedra.

Mulleres Salgadas se convirtió en la primera y única asociación de ámbito autonómico gallego de mujeres del sector pesquero. Su carácter pionero y aglutinador del sentir de las mujeres del mar trascendió su ámbito inicial, fruto de una necesidad latente del sector por reconocer y poner en valor el trabajo femenino en el mar.

La asociación engloba todos los oficios y profesiones del mar, lo que confiere a Mulleres Salgadas un carácter plural, además de reivindicarse, con mención explícita en sus estatutos, como una organización feminista.

La asociación cuenta con más de 1.500 mujeres asociadas, de manera individual o a través de sus cofradías (Cambados, Vilanova de Arousa, A Illa de Arousa, Aguiño, Cabo de Cruz, A Pobra do Caramiñal, Rianxo), de empresas, de asociaciones de mejilloneros (Amegrove, Aspromeri, A Banquero, Omega), de asociaciones culturales (Guimatur), de cooperativas (cooperativa de mariscadores Ría de Arousa) o del Consejo Regulador del Mejillón de Galicia.

Las Mulleres Salgadas forman parte de AKTEA, Red Europea de Organizaciones de Mujeres de la Pesca. Desde febrero de 2020, Mulleres Salgadas forma parte de su comité estratégico.

Dado que la entidad es la única asociación de mujeres del sector pesquero de ámbito autonómico en Galicia, como parte social del mar y en la línea de los objetivos de desarrollo sostenible 2030, y después de realizar varias peticiones en reuniones y de forma verbal, en el mes de mayo de 2022 solicitó su integración en el Consello Galego da Pesca.

Tras esta petición, la Conselleira do Mar le comunicó a la asociación que la representación desde la perspectiva de género que se solicita ya está otorgada a otro colectivo de carácter nacional y desde el punto de vista social está reservada a las dos organizaciones sindicales más representativas en el ámbito autonómico.

El artículo 5.d del Decreto 123/2011, de 16 de junio, por el que se regula el Consello Galego de Pesca recoge que el Pleno del Consello Galego de Pesca estará compuesto, entre otros, por seis vocales representantes del sector empresarial, designados por la Conselleira o Conselleiro do Mar.

Por este motivo, entendemos que la petición de la Asociación Mulleres Salgadas está más que justificada, por lo que su inclusión es una cuestión de voluntad política, por lo que está en esa voluntad de la Consellería do Mar su inclusión o no.



**Deputación  
DA CORUÑA**

Por todo lo anterior, el grupo provincial socialista tiene el honor de proponer al Pleno de esta corporación la adopción de los siguientes

**ACUERDOS:**

1. Instar a la Consellería do Mar a nombrar; en base al artículo 5.d. del Decreto 123/2011, de 16 de junio, por el que se regula el Consello Galego de Pesca ; a una representante de la Asociación de Mulleres Salgadas como vocal del Pleno de dicho Consello.
2. Instar a la Consellería do Mar a iniciar el procedimiento oportuno para modificar el Decreto 123/2011, de 16 de junio, por el que se regula el Consello Galego de Pesca para darle cabida a todos los sectores representativos del sector pesquero y marisquero de Galicia.